

ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 185 DE 2021
(03 de mayo de 2021)

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial *las conferidas por el artículo 315 y 365 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1801 de 2016 y,*

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política consagra en su Artículo 2 como fin del estado el servicio a la comunidad y el deber de protección tanto en la vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades consagradas en la misma.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como competencia de los alcaldes el control del orden público y ejercer como primera autoridad de policía.

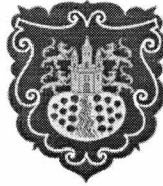
Que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado y es deber de éste asegurar la prestación eficiente de los mismos para todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 212 del Decreto 1056 de 1953 (Código de Petróleos), establece que el transporte y distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público; por lo tanto, las personas o entidades dedicadas a esta actividad deberán desarrollarla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

Que es deber del alcalde mantener las medidas de orden público, evitando posibles alteraciones del mismo, en particular las condiciones de tranquilidad, seguridad, moralidad y salubridad pública de conformidad a lo establecido en la Ley 1801 de 2016, nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, que determina disposiciones previstas en la misma con carácter correctivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

Que es de conocimiento general la realización de un nuevo paro organizado por la comunidad indígena y campesina del Departamento del Cauca, quienes anunciaron cierres viales, en especial el de la vía panamericana, misma que comunica al Departamento de Nariño con el centro del país.

Que, al presentarse un cierre temporal de la vía antes mencionada, se imposibilita el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo desde la central de abastecimiento ubicado en la ciudad de Yumbo y con destino al municipio de Pasto, como consecuencia de esto en el municipio de Pasto podría presentarse interrupción en la prestación del servicio de venta de combustibles líquidos derivados del petróleo.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 185 DE 2021
(03 de mayo de 2021)

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

Que, con el propósito de evitar alteraciones del orden público y la sana convivencia, se hace necesario adoptar medidas temporales en la venta de combustibles líquidos derivados del petróleo que buscan evitar especulaciones, acaparamientos y desabastecimiento de los mismos en el municipio de Pasto mientras dure el paro antes enunciado.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. – RESTRINGIR: la venta de combustibles líquidos derivados del petróleo en todas las estaciones de servicio que funcionan en la jurisdicción del municipio de Pasto, determinando como valores máximos de venta, los siguientes:

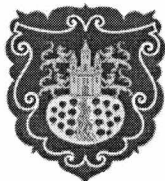
- Vehículo de servicio público: cuarenta mil pesos m/cte. (\$40.000).
- Vehículos particulares: veinte mil pesos m/cte. (\$20.000).
- Vehículos tipo motocicletas: diez mil pesos m/cte. (\$10.000).

PARÁGRAFO: Se excluyen de esta medida los vehículos pertenecientes a los organismos de socorro, de seguridad e instituciones como: bomberos, servicios de salud, Defensa Civil, Cruz Roja, Gobernación de Nariño, Alcaldía Municipal de Pasto, Policía Nacional, Ejército Nacional, Fiscalía y Migración Colombia, Ministerio Público, INPEC y vehículos de servicios de aseo, energía, agua y gas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RESTRINGIR: la venta de combustible en pimpinas, barriles, canecas, pomas, tambores, recipientes o similares a las personas naturales y/o jurídicas exceptuadas en el párrafo primero del artículo primero del Decreto 255 del 15 de agosto de 2019, en cantidades superiores a los 120 galones. Para lo cual el interesado al momento de solicitar este expendio deberá acreditar el permiso excepcional otorgado por la Secretaría de Gobierno Municipal.

CAPITULO II HORARIOS

ARTÍCULO TERCERO: El horario de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica que involucre la distribución y venta de combustibles líquidos derivados del petróleo en las estaciones de servicios del municipio de Pasto, de manera temporal y hasta que se normalice la situación generada por el bloqueo de vías o incrementen los índices de abastecimientos en esta jurisdicción, será el comprendido entre las seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) de cada día.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 185 DE 2021
(03 de mayo de 2021)

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

PARÁGRAFO: Se excluyen de esta medida los vehículos pertenecientes a los organismos de socorro, de seguridad e instituciones como: bomberos, servicios de salud, Defensa Civil, Cruz Roja, Gobernación de Nariño, Alcaldía Municipal de Pasto, Policía Nacional, Ejército Nacional, Fiscalía y Migración Colombia, Ministerio Público, INPEC y vehículos de servicios de aseo, energía, agua y gas.

CAPITULO III OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Gobierno del municipio de Pasto, a través de la Subsecretaría de Control y la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto en ejercicio de sus funciones, comunicará e impondrá las sanciones sobre los comportamientos que eventualmente pongan en riesgo la seguridad e integridad de las personas de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1801 de 2016 y demás sanciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria de Gobierno del municipio de Pasto, se encargará de dar a conocer el contenido del presente decreto a todas las Estaciones de Servicio ubicadas tanto en la zona urbana como rural, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto la publicación del presente acto administrativo para su divulgación y conocimiento de la comunidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, hasta que se normalice la situación de orden público generada por el bloqueo de vías o hasta que los índices de abastecimientos en el municipio de Pasto se normalicen, lo cual será informado a la ciudadanía en general.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto, a los


CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES

A.F. Alcalde Municipal de Pasto
Decreto 184 del 03 de mayo de 2021


Proyectó: María Elena Pez Solarte
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno


Revisó: Ángela Pantoja Moreno
Jefe Oficina Jurídica del Despacho